

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2017-00460-00
INCIDENTANTE:	DANIEL FERNANDO MENDOZA PRECIADO
AGENTE OFICIOSA:	SANDRA REGINA PRECIADO RAMIREZ
INCIDENTADO:	Doctor Iván David Mesa Cepeda en condición de representante legal de la EPS Capital Salud
ASUNTO:	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

En proveído de 23 de noviembre de 2021, se dispuso iniciar incidente de desacato en contra del representante legal de la EPS Capital Salud, ante el presunto incumplimiento a la orden dada por este despacho en fallo de tutela del 17 de enero de 2018, confirmado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “D”, en providencia de 6 de marzo de 2018.

A lo anterior, EPS Capital Salud, por medio de apoderado judicial, allegó documental el 1 de diciembre de 2021, vía correo electrónico, en la cual señala el cumplimiento de la orden emitida por este juzgado, solicitando el archivo del incidente de desacato.

Por lo anterior, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, es necesario poner en conocimiento del señor Daniel Fernando Mendoza Preciado, a través de la agente oficiosa, señora Sandra Regina Preciado Ramírez, por el término de un (1) día contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la EPS Capital Salud, contenida en cinco (5) folios,¹ para que indique a este estrado, si la citada entidad dio cumplimiento a la orden de tutela proferida por el juzgado, realizando las manifestaciones a las que haya lugar; para lo cual se remitirá la documental allegada.

En consecuencia, **el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- Por la secretaría del juzgado, **PONER** en conocimiento del señor Daniel Fernando Mendoza Preciado, a través de la agente oficiosa, señora Sandra Regina Preciado Ramírez, por el término de un (1) día contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la EPS Capital Salud, contenida en cinco (5) folios, para que indique a este

¹ Archivo: 14RespuestaCapitalSalud.pdf

estrado, si la entidad dio cumplimiento a la orden de tutela proferida por el juzgado, realizando las manifestaciones a las que haya lugar.

Para tales efectos, por la secretaría del juzgado, se adjuntará al correo la documental descrita.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

TERCERO.- Cumplido el término otorgado, por la secretaría del juzgado, ingresar de inmediato el expediente, para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

JUZGADO ADMINISTRATIVO

055

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUERTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**E058B4462C53ADC25548788AF9AA2199CD3F12673A9C81F2615A499B0
A5609FE**

DOCUMENTO GENERADO EN 02/12/2021 08:27:38 AM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRO](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectro)
NICA**